

mulen observaciones sobre los principios y a que informe al respecto a la Asamblea General, teniendo en cuenta también cualquier otra información significativa, para que la Asamblea pueda tomar una decisión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/88. Medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanoheliana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/170 de 19 de diciembre de 1977,

Consciente de la gravedad de la desertificación en la región sudanoheliana y de la urgencia de que se ejecute en esa región el Plan de Acción para combatir la desertificación³⁶, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones³⁷, en especial las partes relativas a las medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanoheliana,

Teniendo presente la sección II de la resolución 1978/37 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social,

Subrayando la necesidad de que los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las demás instituciones internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apoyen los esfuerzos emprendidos por los países de la región sudanoheliana para combatir la desertificación, particularmente en lo relativo a la elaboración y realización de proyectos y al refuerzo de las estructuras nacionales, subregionales y regionales,

Recordando su resolución 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, en la que definió el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel,

Recordando además que es de máxima importancia que la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel continúe manteniendo estrechas relaciones de cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel con miras a la plena realización de los programas elaborados por dicho Comité y sus Estados miembros,

1. *Aprueba* la decisión 6/11 B de 24 de mayo de 1978 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³⁸ y la decisión 25/10 de 27 de junio de 1978 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁹;

2. *Decide* designar a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel para que, además de sus funciones actuales, actúe como mecanismo de las Naciones Unidas encargado de apoyar, por cuenta del Pro-

grama de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los esfuerzos que realizan los quince países de la región sudanoheliana situados al sur del Sáhara y al norte del ecuador⁴⁰ en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Autoriza*, a esos efectos, la ampliación de la organización de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, así como la de la oficina regional de esta última en Ouagadougou, sin perjuicio de las tareas emprendidas en el marco de la realización del programa de rehabilitación y reconstrucción de la zona sudanoheliana con arreglo al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel según se define en el párrafo 3 de la resolución 3054 (XXVIII) de la Asamblea General, en la inteligencia de que esa empresa incumbe conjuntamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

4. *Invita* a los organismos especializados y las demás organizaciones y programas interesados de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en sus esfuerzos por asegurar la total eficacia de la ayuda proporcionada a los quince países de la región sudanoheliana para la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la ejecución, en la región sudanoheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/89. Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/169 y 32/172 de 19 de diciembre de 1977, que contienen sus decisiones respecto del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977⁴¹,

Habiendo considerado:

a) El informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁴², que contiene, entre otras cosas, un capítulo sobre las cuestiones derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, así como las decisiones del Consejo de Administración sobre dichas cuestiones,

b) El informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Con-

³⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).*

³⁸ *Ibid.*, anexo I.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX.*

⁴⁰ Alto Volta, Cabo Verde, Chad, Etiopía, Gambia, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Sudán y Uganda.

⁴¹ A/CONF.74/36.

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).*

ferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación⁴³,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el estudio de medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁴ y sobre la creación y el funcionamiento de una cuenta especial para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁵,

Consciente de la urgencia que reviste la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁶, habida cuenta de la suma gravedad del problema en numerosos países afectados por la desertificación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los esfuerzos realizados con miras a hacer los arreglos preliminares para aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación y del papel principal desempeñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta y estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y otros organismos interesados, en los arreglos preliminares efectuados en un corto plazo para aplicar las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;

3. *Toma nota asimismo* del establecimiento del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación e insta al Grupo a que acelere su labor de ayudar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a movilizar recursos para la formulación y aplicación de proyectos y programas en el marco del Plan de Acción para combatir la desertificación y a asegurar la adecuada coordinación de las actividades realizadas con los recursos movilizados por el Grupo;

4. *Reafirma* su decisión de establecer en principio una cuenta especial en las Naciones Unidas para financiar los proyectos nacionales, subregionales y regionales en el marco de la aplicación del Plan de Acción;

5. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que participen activamente en la labor del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación;

6. *Exhorta* a los países donantes, así como a las organizaciones financieras internacionales y multilaterales, a que aumenten su asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que combaten la desertificación, en particular a los menos adelantados, en respuesta a sus solicitudes de financiación de proyectos concretos;

⁴³ A/33/259.

⁴⁴ A/33/260.

⁴⁵ A/33/117.

⁴⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

7. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos sobre las medidas y medios de financiación adicionales para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación e informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/90. Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, por la que estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que sirviera de mecanismo coordinador que prestase atención global, integrada y continua a la coordinación y ejecución satisfactorias de las políticas relativas a la producción alimentaria, la nutrición, la seguridad alimentaria, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria, así como a otras cuestiones afines, de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 32/52 de 8 de diciembre de 1977, en la que decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la aplicación del Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición incluido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación⁴⁷,

Habiendo considerado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su cuarto período de sesiones, celebrado en México, D.F., del 12 al 15 de junio de 1978⁴⁸,

Teniendo presente la resolución 1978/69 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social,

1. *Expresa su aprecio y agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de México por los excelentes servicios y la hospitalidad generosa que brindaron al Consejo Mundial de la Alimentación en su cuarto período de sesiones;

2. *Toma nota* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación;

3. *Aprueba* la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación⁴⁹, relativa a la situación alimentaria mundial y a la aplicación del Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición;

4. *Expresa su profunda preocupación* ante el lento progreso hacia la solución de los problemas alimen-

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), parte I, párr. 1.

⁴⁸ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1).

⁴⁹ *Ibid.*, parte I, párr. 1.